

“Adolfo González Posada” (1860-1944)

JOSÉ LUIS MONEREO PÉREZ

CATEDRÁTICO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

DIRECTOR DE LA REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LABORUM

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL (AESSS)

1. BIOGRAFÍA INTELECTUAL

Adolfo González Posada, cuyo nombre completo era Adolfo González Posada y Biesca, nace en Oviedo, el 18 de septiembre de 1860 y muere en Madrid, el 8 de julio de 1944. Posada es uno de los grandes reformadores sociales y artífices materiales de la actividad reformista en materia de Derecho Social en el marco del Instituto de Reforma Sociales desde su misma creación. Muchas de las “leyes sociales” pasaron por su pluma. En 1874 Posada comienza su licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. El joven Posada se desarrolla en un ambiente propio de la burguesía liberal. “Mi familia –nos dice– pertenecía a la burguesía modesta del comercio. La casa de mis padres, joyería y platería, se formará alrededor de un taller de diamantista, fundado y sostenido por mi abuelo y convertido en tienda de joyas por mi padre –antes dependiente y viajante de una gran joyería de Valladolid–. El naciera en Otero de las Dueñas, a seis leguas de León, de familia de campesinos de origen asturiano...” (*Fragments de mis Memorias*).

Obtiene el grado de licenciado en 1878. Realiza la tesis doctoral en Madrid, bajo la atenta dirección de Francisco Giner, sobre las *Relaciones entre el Derecho natural y el Derecho positivo*. En Madrid entra en contacto con la Institución Libre de Enseñanza y con el Ateneo (El Presidente del Ateneo, José Moreno Nieto, sería también presidente del Tribunal de doctorado de Posada). Influyen en su formación personalidades tan relevantes como Adolfo Álvarez Buylla y Leopoldo Alas “Clarín”. En 1883 se presenta, y obtiene, la cátedra vacante de Derecho político y administrativo español de la Universidad de Oviedo. Tenía, por entonces, veintitrés años. Fue catedrático de Derecho político de la Universidad de Oviedo durante veinte años (en 1904 abandona Oviedo). En el año 1904 se traslada a Madrid, trabajando en el Instituto de Reformas Sociales hasta 1923; fecha en la que desaparece por decisión del General Primo de Rivera. Tras el golpe de Estado, Posada dimite de todos los cargos que ostentaba en organismos oficiales (Senado, Instituto de Reformas Sociales, Instituto Nacional de Previsión y Consejo de Instrucción Pública), manteniendo solamente la cátedra de la Universidad Central. Desde 1919 pasó a explicar Derecho Municipal en Madrid, y después Derecho Político hasta su jubilación como catedrático en 1931, pero es designado como Decano en funciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Presidirá también el Consejo de Estado, órgano asesor del Ministerio en materia de conflictos sociales, y, desde 1935, ostentaría la presidencia del Instituto Nacional de Previsión. En el año 1936, el Gobierno del Frente Popular destituye a Adolfo Posada de su Decanato y, posteriormente, de la presidencia del Instituto Nacional de Previsión. Los

años de la guerra (in)civil transcurren en San Juan de Luz; en 1939 regresa a Madrid, donde muere en 1944. Es uno de los grandes iuspublicistas europeos entre los dos siglos, que contribuyen a cerrar y a abrir una época en los modos de pensar jurídico y político. Se suma a la excelente hornada formada por Anschütz, Duguit, Hauriou y Orlando, en la transición de los dos siglos. Formó parte del conocido “Grupo de Oviedo”, el corazón del krausismo jurídico español. Fue, sin duda, una de las figuras más destacadas de la “edad de oro” de la Universidad de Oviedo, y una de las figuras señeras del pensamiento krausista, el cual supo adaptar a las nuevas exigencias del tiempo en su larga vida. Pero también debe considerarse a Posada como uno de los fundadores de la sociología como ciencia en España, en la época de transición de modos de organización social. Él supo, marcando diferencias con muchos krausistas de su tiempo, conjugar pensamiento y acción desde su ideario krausista de armonía y diálogo social; y no puede precisamente considerarse como una “faceta secundaria en su vida” –destinado como estaba a lograr edad longeva– su papel de actuación política y administrativa en acción, porque una gran parte de su vida profesional activa la dedicó, desde el compromiso político intelectual, a la reforma social de la legislación y de la estructura administrativa del Estado. Es necesario diferenciar entre actividad política y pertenencia a un partido político, porque Posada actuó fuera de los partidos, aunque en algunos casos tuvo una especial vinculación como ahora se verá. Fue discípulo de Giner de los Ríos, señalado que “Toda mi vida profesional, y en ella mi modesta labor de cultivador de disciplinas del Estado, giró alrededor del curso Principios de Derecho político de Giner; un Derecho político de abolengo Krausista, sin duda, por su base ética, sus supuestos metafísicos y su sentido esencialmente orgánico, pro de una profunda originalidad frente a las tendencias entonces invasoras del organicismo sociológico” (*Breve historia del Krausismo español*). No sólo fue un escritor fecundo (sus publicaciones rebasan los trescientos títulos), sino que también su obra se caracteriza por la amplitud temática y el frecuente rasgo de la interdisciplinariedad.

Por otra parte, Adolfo Posada mantuvo una labor especialmente activa en el Partido Reformista, de cuya Junta Nacional fue miembro desde su creación. Este Partido Reformista estaba encabezado por Melquiades Álvarez y proponía un programa de reforma política y de transformación del sistema de Derecho liberal en sistema de Derecho social que convenía especialmente al ideario propio de Posada. De hecho, Melquiades Álvarez, en muchos aspectos, puede ser considerado como realizador del proyecto reformista que Posada había defendido durante largo tiempo antes. Posada intervino en la estructura directiva interna del partido reformista, el 29 de abril de 1914 la *Junta Nacional* estaba formada, entre otros, por José Fernando González, Jacinto Octavio Picón, José Jackson Veyan, Práxedes Zancada, Eusebio Corominas, Álvarez Prida, Castellanos, Luis Zulueta, José Ortega y Gasset, Simarro, Teófilo Hernando, Gustavo Pittaluga, Manuel García Morente, Rodríguez Pinilla, *Adolfo G. Posada*, Leopoldo Palacios, Federico de Onís, el marqués de Palomares del Duero, Rafael Sánchez Ocaña, Manuel Azaña, Augusto Barcia, Miguel Moya Gastón, Fábregas y Flores. Era, pues, dominante la presencia de los reformistas institucionistas. En las elecciones generales de 1923, Adolfo Posada salió elegido como diputado por Asturias en las filas del reformismo. El día 24 de mayo de 1923, Melquiades Álvarez sería elegido presidente del Congreso, en un momento crítico para la vigencia del parlamentarismo en España; y, en efecto, el 13 de septiembre de 1923, Miguel Primo de Rivera hizo triunfar su golpe de Estado contra el orden constitucional que estaba siendo ya gravemente amenazado desde sectores y fuerzas bien definidas. Su resultado fue la instauración del Directorio Militar en el poder y la suspensión de las garantías constitucionales decretada el día 15 de septiembre de aquél año. Posada sería Senador independiente por el Partido Reformista entre 1921 y 1923, aunque su

actividad en ese cometido no fuese especialmente intensa, ya que se dedicó mayormente a las laborales de su Cátedra de la Universidad Central. También participó, aunque con poco éxito en sus propuestas, en el proceso de reforma constitucional de la II República. Perteneció a la Comisión Jurídica Asesora encargada de elaborar la Constitución; y todavía durante la II República mantuvo –aunque marginado, a modo de un “exilio interior” – la Presidencia del Consejo de Trabajo y en 1935 ocupó, a su vez, la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión.

Creía en la función del intelectual comprometido pero tolerante, de ahí que afirmara: “Pero el síntoma más alarmante y más significativo del momento crítico actual ha de verse en la actitud intelectual de numerosos grupos densos del mundo que llamamos “intelectual”, de los “escritores”; actitud de militantes agresivos mezclados en las luchas pasionales y, por tanto, incapacitados para el cultivo sereno y desinteresado de la verdad por la verdad misma, independientemente de sus efectos políticos inmediatos; función propia del filósofo, que mira hacia arriba y hacia lo universal”. En un precioso artículo fechado en 1923, intitulado “Fantasía política” decía: “ Y él, que no ha hecho jamás política activa, de partido, de militante, pero que problemente no ha hecho otra cosa que política, en sus mejores horas, desde su casa, en la intimidad con los suyos, con sus discípulos queridos y con el noble ejemplo de una vida sana, austera, dedicada al hombre, él contemplaba con amargura y entonces hasta con desánimo; él, tan animoso, de qué suerte se realizaban sus aprensiones y en qué triste forma la frivolidad de los pseudo-políticos diera sus ingratos frutos”. Para añadir, de modo hartó significativo, que “El maestro, *para quien la política es un problema de dignada moral*, que estima primeros valores el derecho y la libertad, que no concibe política sin ética (antimaquiavelismo puro), sentíase anonadado al ver el mezquino aprecio, cuando no el desprecio, con que tantas gentes consideraban los que él reputaba más altos valores humanos, ya que sólo, merced a ellos, puede el hombre hombresarse frente a la escala... zoológica”.

Era un hombre culto, reflexivo y apasionado a un tiempo, que quiso buscar la mayor parte posible de la experiencia existencial e intelectual del hombre contemporáneo. Era un hombre de cultura atenta a los fenómenos políticos y sociales de su tiempo. Su vida fue multifacética, en su condición de catedrático de universidad, publicista y experto en política social, estuvo presente en instituciones y acontecimientos fundamentales de la historia de nuestro país, y mantuvo estrechos contactos con numerosas personalidades de la vida política y cultural de España y otros países. No se limitó a formar parte y ser uno de los impulsores del llamado “grupo de Oviedo” (propriamente era el “animador” del grupo), sino que asumió, desde la corriente de pensamiento krausista, un verdadero papel de “intelectual orgánico” como impulsor de la reforma social y constitucional. Él interioriza la tradición liberal progresista y asume un ideario humanista con el cual enfrenta a la vida: El *Ideal*, entonces ya, o después, me incitó a la *hipótesis de un mundo humano plácido, sereno, si no históricamente realizable, metafísicamente posible* en tiempo y espacio indeterminados, en la medida en que la realidad empírica se tonifica por el ideal –el ideal, no meta–, inspiración y norma del hacer en la vida. La filosofía de Krause ofrecía un *criterio ético* para la conducta de la persona individual –el yo actual concreto– y mediante la persona individual, en las esferas comprensibles o integrables en una Humanidad terrena que aspira a apoyarse, no a descansar, en el regazo divino. Un “criterio” para estudiar la realidad social en movimiento. De él –y a través de Francisco Giner de los Ríos, referente innegable de varias generaciones de intelectuales– recibirá el organicismo jurídico, y la idea de lo justo (*gerecht*) como lo que

realiza la idea del Derecho en cuanto unidad orgánica y la comprensión de la función del Derecho como instancia de realización de un ideal de justicia. Es aquí la comprensión la forma específica de conocimiento de algo que refleja una conformación finalista humana de la realidad. Aportaba, pues, un giro ético con su énfasis sobre la responsabilidad moral respecto a la dignidad de los otros. Se ha podido hablar, al respecto, de “un iusnaturalismo comprometido”, en el intento de establecer una fundamentación sintética y material del Derecho que supere la argumentación formalista. También en consonancia ahora con el pensamiento de Azcárate, afirmarí­a el “carácter *ético* de la política”. Precisamente uno de los rasgos caracterizadores de la crisis del Derecho político es la creciente tendencia del Estado a dominar, a someter al Derecho, “que, por otra parte, se descompone, desvaneciéndose su alcance ético, para convertirse en expresión de fuerza”.

Como otros krausistas, Adolfo Posada perteneció al “Partido Centralista” (creado en 1890) de orientación liberal progresista y evolucionista (En el Programa del Partido Centralista, 20 de junio de 1891, se mantenía un claro ideario republicano y krausista). El Directorio estaba formado por Salmerón y dos de sus seguidores, Cervera y Melgarejo, junto con otros tres parlamentarios –Pedregal, Azcárate (1840-1917) y Labra–. Formando parte de su Junta Nacional, junto con Salmerón, Azcárate (discípulo de Sanz del Río y afiliado al progresismo, en particular perteneció al bloque republicano que dirigía Ruiz Zorrilla), Odón de Buen, los hermanos Calderón, los hermanos González Serrano, los Machado (padre e hijo), Rafael María de Labra, Salas y Ferré, J.M.Piernas Hurtado, R. Becerro de Bengoa, Antonio Zozaya, entre otros. Su creación se inscribe dentro de un contexto caracterizado por el fracaso de las uniones republicanas (1887-1906). La importancia en el espectro político del Partido Centralista no parece que fuese mucha, pese a que contaba con cierto número de parlamentarios. Dicho Partido –integrado por intelectuales– pretendía el establecimiento de la República por procedimientos pacíficos y a través de elecciones democráticas: “la democracia –decía Azcárate– no proclama la revolución como procedimiento constante, necesario y siempre legítimo para llevar a cabo las reformas, sino tan sólo como un medio de defensa, como un medio de recabar para un país el derecho a regirse por sí propio”. Su propuesta es la propia de un liberalismo “progresista” que apuesta por el régimen parlamentario sin corruptelas. En el Partido Centralista cristalizaba inicialmente el institucionalismo de inspiración republicana. En él el krausismo liberal trató de plasmar su vocación de reforma social y político-jurídica, dando sentido a una manera de sentir y vivir la vida. Para Posada el krausismo es un *ethos*, una actitud integral ante la vida, es decir, un movimiento de renovación ética y pedagógica.

Por otra parte, dos décadas más tarde y tras la experiencia de la Unión Republicana (1903), mantuvo un actividad especialmente activa en el Partido Reformista (creado en 1912 desde la intelectualidad krausista que impregnaba a la clase media), de cuya Junta Nacional fue miembro desde su creación, junto con Azcárate, Galdós, Ortega y Gasset, Fernando de los Ríos, Luis de Zulueta, Francisco Rivera Pastor, Gustavo Pittaluga, Rafael María de Labra, Pedro Salinas, García Morente, y un nutrido elenco de personalidades del liberalismo democrático de la época. Este Partido Reformista estaba encabezado por Melquíadez Álvarez, proponía un programa de reforma política y de transformación del sistema de Derecho liberal en sistema de Derecho social que convenía especialmente al ideario propio de Posada, refractario a todo radicalismo. Su programa trataba de realizar la reforma política, social y educativa. De hecho Melquíadez Álvarez, en muchos aspectos, puede ser considerado como realizador del proyecto reformista que Posada había defendido durante

largo tiempo antes. Posada sería Senador por el Partido Reformista entre 1921 y 1923, aunque su actividad en ese cometido no fuese especialmente intensa, ya que se dedicó mayormente a las labores de su Cátedra de la Universidad Central. Labores de la cátedra que constituyó siempre el eje central de su vida, y aunque fue jubilado en el año 1931 como catedrático de la Universidad Central, mantuvo su vinculación universitaria al ser nombrado Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad de Madrid hasta su destitución como Decano y presidente del Instituto Nacional de Previsión en el año 1936. También participó, aunque con poco éxito en sus propuestas, en el proceso de reforma constitucional de la República. Perteneció a la Comisión Jurídica Asesora, y todavía durante la II República mantuvo la presidencia del Consejo de Trabajo y en 1935 ocupó la presidencia del Instituto Nacional de Previsión. Posada fue un intelectual comprometido con su tiempo y mantuvo una extraordinaria coherencia entre su pensamiento y su actividad científica y de acción reformista.

Es de realzar que Adolfo Posada refleja en sí –y en la evolución de su vasta producción científica– un cambio en el *modelo de jurista*, un jurista no formalista que ve el Derecho en su continua vinculación con la realidad que formaliza. De ahí la adopción del “método realista” en el estudio de los problemas de relevancia jurídica y política, y el entendimiento del Derecho como un sistema abierto y dinámico en una sociedad en permanente transformación, por lo que su actitud no es ni conservadora ni formalista. De este modo la tarea del jurista no es sólo la de aplicar el Derecho vigente, sino también la de proponer nuevas reglas. Podría decir, con Gierke, que “la ciencia del Derecho se condenaría ella misma a la impotencia si callase en los momentos supremos y decisivos de la vida jurídica: puede poner límites y asistir al legislador, y no debe renunciar a ello”. Existen distintos “modo de mirar”, en comprensión explicativa, el pensamiento de Adolfo Posada, uno de ellos, y no precisamente el menos trascendente en su sistema, es el del reformismo jurídico-social que impregna toda su obra y a cuya *realización práctica* dedicó un largo esfuerzo y ocupó muchos años de su larga madurez. Él trató de conectar, de humanizar la política, concibiéndola como un modo de ser el hombre. El estudio del pensamiento de esta fuerte personalidad creadora permitirá comprender mejor no sólo el pasado histórico sino también el presente de nuestro Estado social y en particular de nuestro Derecho social.

Su tarea en la reforma social constituye un legado que ha sido recibido por las generaciones que le sucedieron. Posada, en coherencia con el krausismo, no creó propiamente “escuela”, pero sí un espíritu de trabajo y estilo de pensar científicamente. Él mismo ha de reconocer la amplia estela de discípulos, desde el mismo Nicolás Pérez Serrano, que le sucediera en la Universidad, hasta una pleyáde de juristas: “En mis relaciones con los alumnos seleccionáronse mis verdaderos discípulos y entre éstos, mis ayudantes. La mayoría de esos discípulos y ayudantes, de los que ahora recuerdo, llegaron a ocupar puestos destacados en organismos del Estado o en la empresa privada, entre otros: Ursiconio Alvarez, Francisco Ayala, Niceto Alcalá Zamora (hijo), Segismundo Royo Villanova, Suñer, Ignacio Herrero, Alberto Martín Artajo, Juan Uña, Manuel Pedregal, Gaspar Bayón Chacón, Leiva, Juan Lladó, Luis Usera...”.

2. PENSAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO JURÍDICO

En su período de madurez Adolfo Posada trató de superar los límites de la concepción del Estado liberal krausista, a través de un *liberalismo democrático social* que partía del

otorgamiento de un importante papel al Estado y a las “formaciones sociales” que vertebran la pluralidad existente en la sociedad. Para él se había producido una ruptura en la evolución política: la actual evolución se caracteriza “por la crisis de agotamiento del viejo liberalismo formalista, de cepa individualista, con al advenimiento del que allá por los años 1905 y 1906 se llamó “nuevo liberalismo”, no abstencionista, social, o que procuraba contenido social a la acción del Estado, y contenido económico y cultural a las libertades y derechos constitucionales: transformación de los derechos del hombre y del ciudadano. Culminó este advenimiento del nuevo liberalismo, v.gr., en Inglaterra, con la política social de Lloyd George, y lo representaron entre nosotros Azcárate, Moret, Canalejas, Dato”. De ello resulta que la transformación del liberalismo se manifestó como influjo impulsor en la crisis de crecimiento del constitucionalismo perezosamente constructivo, consecuencia, tal crisis de manera inmediata, en su momento, antes de la guerra, de las nuevas y apremiantes exigencias sociales que demandaban nuevas formas jurídicas. Para ello defendería una “misión positiva” y activa del Estado en el desenvolvimiento de la vida social (incluida la solución directa de la llamada “cuestión social”, derivada de la complejidad de “lo social”, cuya comprensión explicativa puede proporcionar la sociología). Adolfo Posada hace suya la reflexión de Jellinek, al realzar la idea de fin en el Estado contemporáneo. Lo que le permite destacar la consagración positiva en el Derecho constitucional de una verdadera transformación social del Derecho público en la dirección de un movimiento político-social que asigna al Estado funciones directas de garantía del bienestar a los ciudadanos. Con todo en respuesta político-jurídica al advenimiento del proletariado a la acción política en los grandes Estados, y la constitución del socialismo como fuerza de lucha (“resultado todo ello del surgir fatal de la clase obrera, masa que se diferencia orgánicamente como consecuencia del gran desarrollo del capitalismo y del industrialismo”).

La vida intelectual y profesional de Posada se desarrolló en el marco del proceso de crisis del liberalismo y su difícil –y problemática– cristalización político-institucional en España. En la primera década del siglo veinte era evidente el agotamiento del liberalismo clásico doctrinario para responder a las exigencias de gobernabilidad del sistema político. La crisis del Estado liberal se funde con una política económica y social interesada y clasista y con una falta de confianza de los ciudadanos sobre el buen gobierno de la nación, pluralísticamente conformada. Se localiza históricamente la crisis del sistema político (1923-1936), con el advenimiento de la Dictadura y el posterior fin de la monarquía (28 de enero de 1930-14 de abril de 1931). Tras medio siglo de existencia, el régimen de 1876 (con una Constitución doctrinaria, o sea la de Cánovas) se encontraba en el límite de sus posibilidades. En 1923 se produce el pronunciamiento militar de Primo de Rivera, que es aceptado por parte de la Corona. Agotada la fase de Dictadura, el Rey renuncia al trono. Se rompe así el limitado sistema político, de manera que “los conflictos que hasta entonces pudieran ser resueltos desde posiciones de poder quedaron sometidos a los azares de la lucha política, planteando con excepcional agudeza la importancia de conquista, individual o coaligadamente, la mayoría parlamentaria. La violencia de los conflictos de intereses en la sociedad española encontró amplia oportunidad para manifestarse; y las partes enfrentadas no vacilaron en intentar, desde el primer momento, lanzarse a la conquista del poder. Las elecciones municipales de abril del 31 fueron, en definitiva, las únicas que los vencidos aceptaron, sin intentar modificar la situación mediante un golpe de fuerza, que sigue, al cabo de unos meses, a la correspondiente consulta electoral. A las elecciones para las Constituyentes corresponde el golpe de Sanjurjo de agosto de 1932; a las de noviembre del 33, la revolución de octubre, y a las de febrero del 36, la guerra civil”.

El nuevo liberalismo en la formulación de Posada sería un “superliberalismo”, el cual no supondría la negación del liberalismo sino su revisión necesaria para afrontar la coyuntura de una Humanidad en crisis, descompuesta y “dolorida”. De ahí que encontrara en la Sociedad de las Naciones el supuesto de un “medio ambiente” en el cual había comenzado a formarse el “espíritu nuevo”, una nueva atmósfera en la construcción de un nuevo tipo de sociedad internacional basada en la justicia social. La creación de aquél organismo internacional adquiere en su concepción un lugar extraordinario, porque no sólo representa la construcción de un nuevo orden internacional y el intento de impedir la violencia de las guerras, sino que supone también la *consolidación de una Sociedad de Naciones que realice lo que llama el “superliberalismo”, y que vendría a ser la garantía suprema del liberalismo*. Entiende que esto es lo que se consagra en la Parte XIII del Tratado de Versalles, al establecer los derechos fundamentales del trabajador: “Considerando –se dice– que la Sociedad de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal, y que esta *paz no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social...* “. Habla, pues de la necesidad de superar el viejo, “pero no agotado”, liberalismo nacional, siendo superado por la nueva concepción superliberal del régimen de las naciones. Este es el superliberalismo o “liberalismo superado”, es decir, el ideal sublimado del puro liberalismo, conseguido a lo sumo antes del advenimiento de la guerra, de fronteras adentro en los Estados de más alta civilización. Ahora bien, Posada establece un vínculo estrecho entre el superliberalismo político y lo que también denomina *superliberalismo social*: para él bien se podría considerar que la Parte XIII, relativa al “Trabajo”, del Tratado de Versalles, hace realidad el superliberalismo como *realidad constitucional –y en cierto modo, jurídica– en el mundo del trabajo*; una realidad, en su momento inicial, pero en proceso de desarrollo, y que, además, demuestra que lo que llamamos “superliberalismo”, no es un mero entretenimiento ideológico.

También participaría de modo activo en la crítica sin fisuras a la Dictadura de Primo de Rivera, y apoyaría la instauración de la II República, aunque en sus *Fragmentos de mis memorias*, dejase traslucir un sentido o fuerte desencanto respecto al curso de la vida política y a la emergencia de la violencia. También había algo de resentimiento por la relegación de sus posiciones armonicistas en la Constitución republicana de 1931 y las reformas emprendidas durante el breve período republicano. Su desencanto enlazaba con la conciencia del fracaso de su proyecto reformista, en términos análogos al que había auspiciado el partido reformista de Melquiades Álvarez –en gran medida artífice material de gran parte del programa socio-político reformista que en el plano doctrinal había venido defendiendo Adolfo Posada– antes del advenimiento de la Dictadura de Primo de Rivera. El problema es si Melquiades Álvarez tuvo el talento intelectual y práctico necesario para idear y llevar a cabo un nuevo sistema político.

El suyo era un humanismo idealista propio de los “democráticas de cátedra” del krausismo. Ese entendimiento del liberalismo desemboca en el *reformismo social* a cargo del Estado, reconociendo la necesidad “de una acción social en forma de tutela protectora”. Hasta aproximarse fuertemente a las posiciones del “socialismo de Estado”: apreciándose un movimiento de reforma político-social que mantiene el sentido reformista de una progresiva política social, o sea, de un socialismo sin la dogmática socialista y sin el sentido que supone la lucha de clases aplicada como método transformador o revolucionario: un nuevo liberalismo. Su propuesta reside en la creación de un “Estado tutelar” neutral respecto a las clases sociales pero fuertemente comprometido en la garantía de la libertad y de la justicia

social. Por ello ha de ser un Estado intervencionista, un Estado social. Para Posada, la el intervencionismo público en la vida social y económica a través de la legislación social no supone en sí un cambio de modelo de sociedad, ni un camino hacia la socialización en un sentido socialista, sino una revisión de los esquemas liberales de organización del capitalismo por un tipo de capitalismo *organizado* o intervenido. Se puede decir que el intervencionismo se muestra como una solución transaccional entre las utopías socialistas y el optimismo individualista, igualmente peligroso, a nuestro parecer, para el orden social. Es de significar que esta *revisión* del liberalismo exige una reforma propiamente constitucional: una reforma de la constitución *jurídica* de la sociedad y del Estado, lo que presupone un reclamo de la fuerza conformadora del texto constitucional.

Él proclama la reforma legislativa social como una opción intermedia en la lucha entre los partidarios del *statu quo* individualista y los partidarios de una revolución. Se inscribe en el movimiento sociopolítico que adopta una reforma *jurídico* social gradualista en su ejecución y participada en su elaboración y aplicación práctica. Ello define el modelo de reformismo jurídico-social propuesto ya en el *Proyecto de Instituto del Trabajo* y que después se respetaría, en lo esencial y en esto último, en el *Instituto de Reformas Sociales* (IRS), en el cual Adolfo Posada tendría una participación que, sin duda, puede calificarse de decisiva. Cien años después, puede apreciarse la centralidad del IRS, como protagonista institucional en un reformismo democrático-social que tuvo una función esencial en la reforma del Estado liberal de Derecho en crisis.

El esfuerzo reformista encontró un fruto indirecto cuando el Gobierno conservador de Francisco Silvela retomó la idea de un Instituto para organizar la operación reformista, creando por Ley de 23 de abril de 1903 el *Instituto de Reformas Sociales*, el cual aprovecharía la experiencia alcanzada con el Proyecto del Instituto de Trabajo. Este IRS fue mantenido por el Primer Gobierno de Maura, que había sustituido al de Silvela. Este Gobierno es el que encomendó la presidencia del IRS a G. de Azcárate y nombró a Posada y a Buylla en el año 1904 en puestos técnicos de descadísima responsabilidad. Desde abril de 1904 Posada se mantuvo en el Instituto en su calidad de Jefe de la Sección Segunda (encargada de la Legislación e Información bibliográfica, Jurisprudencia, Redacción y Publicaciones) hasta su desaparición en 1924 (ya muy mermado durante la Dictadura de Primo de Rivera y el progresivo desplazamiento de sus funciones –dentro de la lógica del “Estado totalitario”– hacia órganos creados dentro de la estructura administrativa intervencionista del Ministerio de Trabajo). Desde su marcha a Madrid hasta su muerte ya no volvería a residir en Oviedo. Con una intensidad excepcional Posada mantuvo al máximo nivel su Sección realizando una labor fundamental en la preparación, e incluso redacción directa, de proyectos de legislación social, aproximando nuestra retrasada legislación social en muchos aspectos a de los países más avanzados del período.

El 30 de abril de 1903 se publica en *La Gaceta de Madrid* el Real Decreto de constitución del Instituto de Reformas Sociales. Su lógica interna era la propia del “liberalismo avanzado” –que no era otro, en el fondo, que el “liberalismo social” defendido por José Canalejas–; un viraje hacia el liberalismo social e intervencionista que sería el resultado de un largo proceso de maduración del pensamiento político jurídico sobre el apreciable fracaso del liberalismo clásico. Dicho Instituto se inspiraba en el Proyecto de Instituto de Trabajo, pero presentaba importantes diferencias. Por lo pronto su creación suponía la disolución de la CRS, estableciendo que la documentación y los libros de aquella

pasarían al Instituto. En abril de 1904, Buylla y Posada recibieron un telegrama firmado por Moret con la invitación de que formaran parte de la estructura directiva del mismo. Posada aceptó –sus dudas internas– fue nombrado, en su calidad de sociólogo y profesor de Derecho político, jefe de la Sección Primera, encargada de los servicios de biblioteca, de información bibliográfica, de jurisprudencia, y de redacción y publicaciones. Desde este ámbito –y en permanente contacto con la realidad social y con los actores implicados– pudo continuar ejerciendo su compromiso intelectual respecto al problema social y su reforma, buscando la armonía social desde la mejora de la condición de los trabajadores con el pleno disfrute de sus derechos de ciudadanía y frente al liberalismo doctrinario. Ello desemboca en la consagración constitucional de un *verdadero Estatuto de los derechos de la ciudadanía* –integrado por un haz de derechos laborales y de Seguridad Social–, configurador de un *status positivus* de los pertenecientes a la clase trabajadora, en los planos civil, socio-económico, y político-jurídico. Lo cual supondría la superación del individualismo liberal. El IRS fue presidido por Gumersindo de Azcárate, liberal republicano (de cuyo ideario no se apartó nunca, a pesar de que admitiera –junto con su maestro Azcárate– la “accidentalidad” de las formas de gobierno) vinculado a la Institución Libre de Enseñanza.

3. BIBLIOGRAFÍA SOBRE ADOLFO POSADA Y SU ÉPOCA

A). Principal del autor: *Fragmentos de mis Memorias* (Oviedo, Universidad de Oviedo, Cátedra Aledo, 1983); *La crisis del Estado y el Derecho Político* (Madrid, C.Bermejo, Impresor, 1934); *Tratado de Derecho Político* (la última edición es de 1935. Existe una reciente edición especial íntegra en un solo volumen, Editorial Comares, Granada, 2003. Es su obra más importante); *Principios de sociología* (Madrid, Daniel Jorro; 1ª ed, 1908; 2ª ed. de 1929; Posada fue uno de los grandes fundadores de la sociología en España); *Estudio preliminar sobre las ideas jurídicas y el método realista de Ihering*, IHERING, R.v.: *Prehistoria de los indoerópeos*, (Madrid, Libr. Gral. de Victoriano Suárez, 1896); *Les Fonctions Sociales de l'État* (París, M.Girad, 1929); *El régimen constitucional* (Madrid, Librería Gral. de Victoriano Suárez, 1930); *La reforma constitucional* (Madrid, Librería Gral. de Victoriano Suárez, 1931); *La nueva orientación del Derecho político*, en el libro de DUGUIT, L.: *La transformación del Estado* (Madrid, Librería de Fernando Fe, 1909, reeditado en DUGUIT, L.: *Las transformaciones del Derecho público y privado*, edición y estudio preliminar a cargo de J.L. Monereo Pérez y José Calvo González, Granada, Ed. Comares, 2008); *Hacia un nuevo Derecho político* (Madrid, Ed.Páez, 1931); *Estudios sobre el régimen parlamentario en España* (Madrid, 1891); *La ciudad moderna* (Madrid, Imprenta Clásica Española, 1915); *El régimen municipal en la ciudad moderna* (Madrid, Lib.Gral. de Victoriano Suárez, 1916); “El Derecho y la cuestión social”, Estudio preliminar a A.MENGER, *El derecho civil y los pobres* (trad, de A.Posada, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1898. Publicado recientemente en Editorial Comares, Granada, 1998, con Estudio preliminar, “Socialismo jurídico y reforma social”, de J.L.Monereo Pérez); *Socialismo y reforma social* (Madrid, Fernando Fe, 1904); *Política y Enseñanza* (Madrid, Ed.Daniel Jorro, 1904); “Política social y legislación del trabajo”, en *Derecho usual* (Madrid, La Lectura, s/f.); *Le reforme sociale en Espagne* (París, 1907); *El sufragio*, (Barcelona, Sucesores de Manuel Soler-Editores, s/f.); *Tratado de Derecho Administrativo* (Madrid, Lib. Gral de Victoriano Suárez, 1897-98; 2ª ed., 1923); *Feminismo* (Madrid, Librería de Fernando Fé, 1899; Existe una edición reciente, Eds. Cátedra, Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias,1994); *El Instituto del Trabajo* (en colaboración con Buylla y Morote, Madrid, Est.Tipográfico de Ricardo Fe, 1902) (Existe una

segunda edición, Madrid, MTSS, 1987); “Estudio preliminar” a JELLINEK, G., *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, Madrid, Victoriano Suárez, 1908 (ahora en JELLINEK, G. y otros, *Orígenes de la declaración de derechos del hombre y del ciudadano*, ed., de J.G. Amuchastegui, Madrid, Editora Nacional, 1984); *Teoría social y jurídica del Estado. El Sindicalismo* (Buenos Aires, Librería J. Méndez, 1922); *Actitud ética ante la guerra y la paz* (Madrid, Caro Raggio, 1923); *España en crisis. La política* (Madrid, Caro Raggio, 1923); *La Sociedad de Naciones y el Derecho político. Superliberalismo* (Madrid, Caro Raggio, 1925); *La organización científica del trabajo* (Madrid, 1929); *El Derecho político como espectáculo. Cincuenta años de cátedra* (Madrid, Tipográfica de Archivos, 1933); *La crisis del Estado y el Derecho político*, (Madrid, C. Bermejo, Impresor, 1934); *La idea pura del Estado* (Madrid, Ed. Rev. de Derecho Privado, 1933, 2ª ed., 1944); Leopoldo Alas, “Clarín” (Oviedo, Imprenta La Cruz, 1946).

B). Secundaria sobre el autor y su época: BUYLLA, A., POSADA, A., Y MOROTE, L.: *El Instituto del Trabajo. Datos para la historia de la reforma social en España*, Prólogo de S. Castillo, Madrid, MTSS, 1986; BLANCO RODRÍGUEZ, J.E.: “La teoría de la previsión social española en sus iniciadores (1900-1936)”, en *Cuadernos de Política Social*, núm. 18 (1953), págs. 59 a 73; CUESTA BUSTILLO, J.: “La previsión social pública en España, 1919-1939”, en VV.AA.: *La previsión social en la Historia*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 2009; GÓMEZ MOLLEDA, Mª.D.: *Los reformadores de la España contemporánea* (Madrid, CSIC, 1966); POSADA, A.: *Breve historia del krausismo español* (Oviedo, Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1981); POSADA, A.: *Fragmentos de mis Memorias* (Oviedo, Universidad de Oviedo, Cátedra Aledo, 1983); PÉREZ SERRANO, N.: Prólogo a POSADA, A.: *La idea pura del Estado*, Madrid, EDERSA, s.f.(1944); RUBIO LLORENTE, A.: “Estudio preliminar” a POSADA, A.: *Estudios sobre el Régimen Parlamentario en España* (Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1996); GIL CREMADES, J.J.: *El reformismo español. Krausismo, Escuela histórica, neotomismo* (Barcelona, Ed. Ariel, 1969); JIMENEZ-LANDI MARTÍNEZ, A.: *La Institución Libre de Enseñanza* (4 vols., Madrid, Editorial Complutense, 1996); SUÁREZ CORTINA, M.: *El reformismo en España. Republicanos y reformistas bajo la Monarquía de Alfonso XIII* (Madrid, Siglo XXI, 1986); CACHO VIU, V.: *La Institución Libre de Enseñanza. I. Orígenes y Etapa Universitaria (1860-1881)* (Madrid, Ed. Rialp, 1962); LAPORTA, F.J. *Adolfo Posada. Política y sociología en la crisis del liberalismo español* (Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974); MARTÍN GRANIZO, L.: *El Instituto de Reformas Sociales y sus hombres*, Madrid, Patronato de la Escuela Social de Madrid, 1947; MARTÍNEZ GIRÓN, J.: “La etapa de previsión social en España”, en VV.AA.: *Seguridad Social. Una perspectiva histórica*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2001; *id.*: *Introducción histórica al estudio de las fuentes del Derecho española de la Seguridad Social*, Pareces (Santiago de Compostela), 1990; MONEREO PÉREZ, J.L.: *La reforma social en España: Adolfo Posada*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003; *Id.*, *Fundamentos doctrinales del derecho social en España*, Madrid, Ed. Trotta, 1999; *Id.*: *Los orígenes de la Seguridad Social en España: José Maluquer y Salvador*, Granada, Ed. Comares, 2007; *id.*: “Los (pre)supuestos histórico-institucionales de la Seguridad Social en la Constitución Social del Trabajo”, en ROJAS RIVERO, G. (Coord.): *Orígenes del contrato de trabajo y nacimiento del Sistema de Protección Social*, Albacete, Ed. Bomarzo, 2012; MOTOYA MELGAR, A.: “La Seguridad Social española: notas para una aproximación histórica”, en *Revista de Traajo*, núm. 54-55 (1977); *id.*: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009)*, Cizur Menor (Navarra), Civitas/Tromson Reuters, 2ª ed., 2009; MONTERO

GARCÍA, F.: *Orígenes y antecedentes de la previsión social*, Madrid, MTSS, 1988; PALOMEQUE LÓPEZ, M.C.: *Derecho del Trabajo e ideología*, 5ª ed., Madrid, Ed. Tecnos, 1995; VILLA GIL, L.E. DE LA: *Los orígenes de la Administración Laboral en España*, Madrid, Escuela de Administración Pública, 1969; VV.AA.: *Los Seguros Sociales en la España del Siglo XX*, Gómez Molleda, Mª.D. (Coord.), Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1988; VV.AA.: *Cien años de Protección Social en España. Libro Conmemorativo del Instituto Nacional de Previsión*, Tortuero Plaza, J.L. (Director y Coordinador), Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007.